JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0049** 00

Revisado el escrito de cesión de derechos de crédito presentado, mediante apoderado judicial, por la acreedora **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** avizora el Despacho que, dentro de su contenido, más exactamente en su cláusula primera, se alude de forma errada la naturaleza proceso que aquí se adelanta y se omiten relacionar de forma específica las obligaciones que se pretenden transmitir en favor de Refinancia S.A.S.

Por lo anterior, previo a disponer lo que en derecho corresponde sobre el particular, el presente estrado judicial **RESUELVE:**

Ordenar al representante legal de la acreedora **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** adecuar conforme a derecho el contrato de cesión en estudio, atendiendo lo expresado anteriormente y lo normado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por Estado No **69**, hoy **06 de julio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR